



	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2019710500100000651
		<b>Fecha</b>	2019-04-17 10:57:05 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. ANTIOQUIA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	32
COR08SI2019710500100000651			

Al responder por favor citar este número de radicado  
**Medellín, 17 de abril 2019**

**MEMORANDO**

**PARA:** Doctor **CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR**  
Coordinador Archivo Sindical

**DE:** **INSPECTORA DE TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA**

**FECHA:** 17 de abril de 2019

**ASUNTO:** Envío Depósito de Convención colectiva entre SINTRAKCAG y KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

Me dirijo a Usted, para enviar Depósito de Convención colectiva entre SINTRAKCAG y KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. Se anexan los siguientes radicados.

RADICADO	FECHA	ASUNTO	SINDICATO	FOLIOS
11EE2018710500100018037	14/12/2018	DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA	SINTRAKCAG	32 + 1

*Fig. 1.1  
08.05.1*

Agradezco de antemano su pronta y oportuna colaboración.

Atentamente,

**Sede Administrativa**  
Dirección: Bogotá Carrera 14 No. 99-:  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
**Sede de Atención al Ciudadano**  
Medellín Carrera 56 a No. 51- 81  
Teléfono: 5132929  
Casa de Justicia Itagúí. Carrera 52 A  
No.74 - 67 Tel: 373 99 47

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



*Fig. 1.1  
08-05-19*

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA  
 Inspector de Trabajo LILA ADRIANA ZAPATA MUNERA  
 Número: 43

<b>CIUDAD:</b>	MEDELLÍN	<b>FECHA:</b>	14	12	2018	<b>HORA</b>	1:00 P.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.037.628.225		
<b>CALIDAD</b>	ABOGADA DE LA EMPRESA		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 43A # 5A - 113 TORRE SUR PISO 14 EDIFICIO ONE PLAZA		
<b>No. TELÉFONO</b>	6040433	<b>Correo Electrónico</b>	astambulie@contextolegal.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA "SINTRAKCAG"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/11/2018 HASTA 31/10/2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	69	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional		
				Regional		X
				Local		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		32		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

*Lila Adriana Zapata Munera*  
 LILA ADRIANA ZAPATA MUNERA  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo de Antioquia

*Argent Victoria Stambulie Navarro*  
 ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante

**KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. Y SINTRAKCAG**

**CONVENCIÓN COLECTIVA 2018 – 2020**

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.** La EMPRESA KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. o como se llegare a denominar o llamar en un futuro, reconoce como único representante de los trabajadores sindicalizados o que en el futuro se llegaran a sindicalizar al SINDICATO DE TRABAJADORES KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA "SINTRAKCAG" con Personería Jurídica número 016 de Noviembre 15 de 2016 o como se llegaren a denominar las partes en el futuro, y por lo tanto, se tratará con sus representantes y los de sus organismos superiores, todos los asuntos de orden social pertinentes a las relaciones laborales y a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la presente Convención Colectiva De Trabajo y en la Ley.

La EMPRESA se compromete a que si llegare a cambiar de denominación respetará todo lo establecido en la convención colectiva vigente.

**ARTICULO 2. PARTES CONTRATANTES.** La presente convención colectiva se firma entre la Empresa KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA., a quien en adelante nos referiremos como LA EMPRESA, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA "SINTRAKCAG" con Personería Jurídica número 016 de Noviembre 15 de 2016, a quien en adelante nos referiremos como EL SINDICATO.

En caso que LA EMPRESA llegare a tener algún cambio en su denominación se respetará y reconocerá la presente convención colectiva de trabajo.

**ARTICULO 3. NORMAS APLICABLES.** Las partes de la presente convención colectiva de trabajo se comprometen a dar cumplimiento al Código de Conducta de Kimberly-Clark y a toda la normativa aplicable, así como al Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA especialmente, las partes reconocen lo señalado en el Código de Conducta vigente de Kimberly-Clark en relación con la Libertad de Asociación, así:

**"LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

Asumimos el compromiso de respetar el derecho de nuestros empleados a la libertad de asociación, lo que incluye:

- El derecho a organizarse de conformidad con las leyes y prácticas nacionales.
- El derecho a las negociaciones colectivas a través de representantes elegidos por ellos.
- El derecho de sus representantes electos a tener acceso razonable a nuestros empleados para representarlos.
- El derecho a participar en otras actividades protegidas.
- El derecho a no participar en tales actividades."

En caso de modificación del Código de Conducta de Kimberly-Clark, el texto aquí señalado se ajustará al texto vigente.

① JEH

**ARTICULO 4. VIGENCIA DE LA CONVENCION.** La presente convención colectiva de trabajo regula las relaciones entre la EMPRESA y los trabajadores representados legalmente por EL SINDICATO con personería jurídica No. 016 de Noviembre 15 de 2016 en el lapso comprendido entre 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2020.

**ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD FAVORABILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD.** Las normas de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entienden incorporadas a los contratos individuales de trabajo de cada trabajador sindicalizado vinculado a esta organización sindical. En caso de duda en cuanto a la vigencia, aplicación o interpretación de las normas laborales y convencionales, se aplicará la norma, disposición o interpretación que sea más favorable a los trabajadores, al tenor de la constitución y la ley. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

La Empresa está obligada a cumplir estrictamente las disposiciones de la presente Convención, a no desconocer los derechos, garantías y prerrogativas convencionales.

Los derechos y garantías contenidas en la presente Convención Colectiva de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores acogidos a la presente convención. En consecuencia, son nulas las cláusulas pactadas en los contratos de trabajo o en cualquier otro escrito, por medio de los cuales dichos trabajadores renuncien a los beneficios convencionales.

**ARTICULO 6. CAMPO DE APLICACION.** La presente convención colectiva de trabajo rige para todos los trabajadores sindicalizados vinculados a esta organización sindical, que se encuentren vinculados de manera directa con LA EMPRESA. LA EMPRESA, y los que se sindicalicen en todo el territorio nacional. LA EMPRESA se compromete a que si llegare a cambiar de nombre respetará todo lo establecido en la convención colectiva vigente.

**ARTICULO 7. GARANTIAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA.** La EMPRESA respetando lo establecido en el Art. 25 del Decreto Ley 2651-65 subrogado por el Art. 6 de la Ley 50 de 1990 no despedirá a ningún trabajador sindicalizado desde la presentación del pliego de peticiones hasta la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, respetando los diferentes fueros de protección.

**ARTICULO 8. PERMISOS PARA CAPACITACION Y CONGRESOS SINDICALES.** La Empresa, concederá permiso sindical remunerado para congresos y capacitaciones regionales, nacionales e internacionales a los trabajadores que hacen parte de esta organización sindical, para que estos asistan a cursos de capacitación sindical, auspiciados o programados por confederaciones, federaciones, Central de Trabajadores, organizaciones sindicales, Ministerio del Trabajo o por entidades reconocidas para dictar cursos de formación y capacitación sindical.

Los permisos se concederán procurando no afectar la operación, es decir atendiendo principios de proporcionalidad y eficacia en los procesos productivos de la Empresa y respetando el libre desarrollo de las actividades sindicales, los cuales se solicitarán con 48 horas de anticipación, ante Recursos Humanos y/o Gerencia.

**ARTICULO 9. PERMISOS PARA LAS ACTIVIDADES SINDICALES.** La EMPRESA concederá permiso sindical remunerado, a los trabajadores que hagan parte de la Junta Directiva Nacional, Seccional y/o a la Comisión de Reclamos, para que participen en estas reuniones en cualquiera de las ciudades que tenga subdirectiva el SINDICATO.

①<sup>2</sup> JEH

Los permisos se concederán procurando no afectar la operación de la EMPRESA y los cuales se solicitarán con 48 horas de anticipación.

La EMPRESA entregará respuesta a cada solicitud de permiso sindical dentro de las 24 horas siguientes de recibida la solicitud a través del presidente o secretario de la organización sindical. La EMPRESA garantizará el quorum de liberatorio para la reunión mensual de junta directiva.

La EMPRESA otorgará el permiso para la asamblea garantizando el quorum mínimo decisorio, dicho permiso no podrá exceder las 4 horas.

**ARTICULO 10. DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL DIALOGO SOCIAL.** Cada seis meses el Presidente de la EMPRESA o en su defecto su representante y el SINDICATO sostendrán una reunión con el objeto de discutir y resolver los asuntos pertinentes a la fecha y para que la Presidencia informe sobre los aspectos importantes del Desarrollo de la EMPRESA.

La reunión se citará con un mes de anticipación para que las partes acuerden la agenda.

Adicionalmente el SINDICATO y la EMPRESA por medio de dos representantes de las partes acordaran una reunión bimestral para seguimiento de la convención y el dialogo social.

En el año de presentación de pliego para negociación la EMPRESA facilitará al SINDICATO las estadísticas de utilización de beneficios convencionales respecto a sus afiliados.

**ARTICULO 11. NEGOCIACIÓN.** La EMPRESA dará permisos remunerados a la Comisión Negociadora de (1) una jornada de trabajo en las fechas que coincidan con la negociación y se compromete a programar a los negociadores solamente en el turno 1 o 2 desde la presentación del pliego de peticiones y hasta la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo.

El alcance de este artículo será acordado en el acta de instalación de la negociación de cada pliego de peticiones que presente la organización sindical.

**ARTICULO 12. CARTELERA.** La EMPRESA mantendrá al SINDICATO tres (3) carteleras para la planta de Barbosa, para que sean administradas por los directivos del Sindicato y que estas sean instaladas en un lugar visible para todo el personal dentro de las instalaciones de la planta.

**ARTICULO 13. AUXILIO AL SINDICATO.** La EMPRESA entregará por única vez durante la vigencia de la presente convención, un auxilio por valor de 15 SMMLV con el fin de subvencionar el arriendo mensual y/o dotación de la oficina del SINDICATO.

La EMPRESA entregará al sindicato un auxilio mensual de por valor de 3,5 SMMLV

**ARTICULO 14. AUXILIO PARA DEPORTES Y ACTIVIDADES CULTURALES.** Para impulsar las actividades culturales y deportivas que emprenda el SINDICATO, la EMPRESA destinará durante la presente vigencia de la convención un auxilio por la suma de Dos Millones de Pesos M/Cte (\$2.000.000), los cuales se pagaran los 15 días siguientes a la firma de la convención.

**ARTICULO 15. ALIMENTACION.** La EMPRESA suministra de forma gratuita a todos sus trabajadores lo siguiente:

- Primer Turno: Desayuno compuesto por dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros), una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), porción de ensalada, fruta y dos bebidas.

  
JEH

b

- Segundo Turno: Comida compuesto por una porción de fruta, ensalada, dos bebidas, dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros); una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), sopa.
- Tercer Turno: Merienda compuesto por dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros), una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), porción de ensalada, fruta y dos bebidas.

Adicionalmente se proporcionará menú alternativo para desayuno, almuerzo y merienda.

Los trabajadores que laboren un mínimo de dos (2) horas extras seguidas a continuación de su correspondiente turno, tendrán derecho a una comida pagada al 100% por la EMPRESA.

Los trabajadores que laboren en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la EMPRESA le auxiliará con el 100% del valor del almuerzo.

La EMPRESA proporcionará servicio de café gratuito dentro de las instalaciones de la EMPRESA.

**ARTICULO 16. TRANSPORTE.** LA EMPRESA, prestará el servicio de transporte en forma gratuita desde y hacia la planta, estableciendo unos puntos determinados en Medellín y Barbosa en los cuales los trabajadores podrán tomar el vehículo que los transportará.

**ARTICULO 17. VACANTES Y ASCENSOS.**

1. La EMPRESA definirá los cargos vacantes que se proveerán a través de concursos de méritos, publicando en carteleras las vacantes disponibles.
2. Los trabajadores interesados en participar en el concurso lo harán saber a la EMPRESA por intermedio de Recursos Humanos.
3. Los aspirantes se someterán a examen teórico y práctico relacionado con las habilidades y requisitos necesarios, con el fin de determinar si se reúnen las condiciones para el nuevo cargo a que aspira.
4. Quienes obtengan el mayor puntaje pasaran al periodo de entrenamiento para el nuevo cargo y se fijaran los objetivos del nuevo cargo de acuerdo con el proceso diseñado por la EMPRESA.
5. Finalizado el periodo de entrenamiento se realizará una evaluación de su rendimiento laboral y conocimientos adquiridos en el nuevo puesto.
6. Los candidatos que no reúnan las condiciones requeridas o no superen las pruebas dentro del concurso, continuaran en su puesto y recibirán retroalimentación sobre los resultados del proceso.
7. Cuando no se hayan presentado candidatos o no se hayan logrado los puntajes y requisitos mínimos necesarios para la vacante, la EMPRESA tomará la decisión de buscar el remplazo con personal dentro o fuera de la misma.
8. Dependiendo de los cargos, se exigirá experiencia previa en operaciones que requieran cierta destreza o afinidad compatibles con la vacante.

**ARTICULO 18. TRASLADOS Y/O REEMPLAZOS.** Cuando un trabajador(a) sindicalizado realice un reemplazo, por licencia, incapacidad, vacaciones o cualquier otra eventualidad con tiempo determinado, previa programación de la EMPRESA recibirá el 100% del salario correspondiente del salario del cargo en el turno que se encuentra reemplazando. El tiempo de estos reemplazos se computará como periodo de entrenamiento para el caso de un ascenso.

  
JEH

**ARTICULO 19. PERMISOS POR LUTO.** A cada uno de los trabajadores en caso de fallecimiento de un miembro de su grupo familiar cobijado por los grados establecidos legalmente en el # 10 del Art. 57 del CST. Se le reconocerá el permiso legal vigente más dos (2) días hábiles remunerados con el 100% del salario base adicional a los establecidos por la ley.

**ARTICULO 20. FONDO DE VIVIENDA.** La EMPRESA establecerá un fondo rotativo para mejora o compra de vivienda por 300 millones de pesos que puede usarse de la siguiente manera:

1. Préstamos para los colaboradores afiliados al SINDICATO con más de tres años de antigüedad hasta de 50 SMMLV, según la capacidad de endeudamiento de la persona. Dicho préstamo implica todo el proceso incluyendo la hipoteca. Este préstamo no causa intereses y se descontará en 60 meses.

2. Préstamos para los colaboradores afiliados al SINDICATO con más de tres años de antigüedad hasta de 5.8 SMMLV para gastos notariales de escritura y/o mejoras de vivienda, los cuales no tendrán intereses y se descontarán por nomina a un plazo máximo de 30 meses. Lo anterior teniendo en cuenta la capacidad de endeudamiento de la persona y el proceso de evaluación que establece el procedimiento.

**PARAGRAFO:** La EMPRESA reconocerá vía reembolso al trabajador el valor equivalente al costo de la deshipoteca al momento de cancelar el 100% de la deuda.

**ARTICULO 21. OFERTA DE PRODUCTOS.** La EMPRESA entregará de manera gratuita una oferta de producto cada dos meses, conformada por seis (6) productos de los que la EMPRESA comercializa en el mercado nacional teniendo en cuenta la disponibilidad del negocio, como ha sido la costumbre y procurando que esta sea en proporciones y cantidades similares en cada bimestre.

**ARTICULO 22. PRIMA DE NACIMIENTO.** La EMPRESA otorgará el beneficio de pañales a los trabajadores sindicalizados que tengan un hijo legalmente reconocido durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo de la siguiente manera:

- Primera entrega: una (1) paca de recién nacido, una (1) paca de pequeño, tres (3) pacas de mediano, tres (3) cajas de toallas húmedas.
- Segunda entrega: cinco (5) pacas de grande, una (1) caja de toallas húmedas.
- Tercera entrega: cinco (5) pacas de extra grande, una (1) paca de extra extra grande, dos (2) cajas de toallas húmedas.

La entrega del producto se realizará de acuerdo con lo establecido por la política de maternidad definida por la EMPRESA.

**ARTICULO 23. AUXILIOS EDUCATIVOS.** La EMPRESA auxiliará anualmente a los hijos de sus trabajadores que cursan estudios con los siguientes valores:

- a. La suma de 7 SMDLV por cada hijo que curse estudios en preescolar.
- b. La suma de 12 SMDLV por cada hijo que curse estudios de primaria y secundaria.
- c. La EMPRESA entregará semestralmente 27 becas para los hijos de los trabajadores equivalentes a veintiocho (28) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) dentro de los estudiantes hijos de trabajadores que estén cursando estudios Técnicos, Tecnológicos y Pregrado Universitarios. Las becas serán entregadas a los mejores promedios. En caso de haber un empate entre promedios y que el número de becas se hubiera agotado, se sorteará la última beca entre los estudiantes que

51 JEH

hayan empatado. Para el segundo año de la vigencia de la presente convención, se entregarán 27 becas con las mismas condiciones mencionadas anteriormente. Para esto, el colaborador deberá presentar las calificaciones del estudiante durante las fechas establecidas por la EMPRESA.

d. La EMPRESA entregará doce (12) becas para estudios de educación superior entre los colaboradores que se encuentren cursando estudios Tecnológicos o pregrado universitario. Las becas serán equivalentes a 28 SMDLV. Las becas serán entregadas a los 12 mejores promedios. En caso de haber un empate entre promedios y que el número de becas se hubiera agotado se sorteará la última beca entre los estudiantes que hayan empatado.

Para el otorgamiento de estas prestaciones, el trabajador deberá presentar al área de Recursos Humanos el certificado escolar, recibo de pago y notas del año o semestre anterior.

En el caso en que las 12 becas asignadas a los colaboradores para estudios de tecnología o pregrado universitario no sean usadas por estos, se pueden otorgar para los hijos de los colaboradores. Si una vez otorgadas las becas con base en lo dicho en el punto anterior, quedan algunas disponibles, se otorgarán a los hijos de colaboradores que vayan a cursar primer semestre universitario, si los aspirantes a esta última opción son más que las disponibles, se asignarán mediante un sorteo.

Las becas serán acumulables dentro del mismo año, es decir que las becas que no se reclamen en el primer semestre se acumularán para el segundo semestre del año.

Pueden resultar beneficiarios padre o madre e hijo, desde que haya cupo y se cumplan con los requisitos expuestos.

**ARTÍCULO 24. PRIMA DE MATRIMONIO.** Los trabajadores sindicalizados que se encuentren al servicio de la EMPRESA y contraigan matrimonio, se les concederá cuatro (4) días calendario de permiso remunerado, asegurando que este se entregue desde el día de la ceremonia y una prima equivalente a 4 días de salario mínimo diario legal vigentes (4 días de SMDLV).

**ARTÍCULO 25. PRIMA DE NAVIDAD.** La EMPRESA en el transcurso del mes de diciembre de cada año pagará a cada trabajador sindicalizado una prima, teniendo en cuenta la siguiente escala:

- Para quienes en el momento del pago de la prima extralegal lleven menos de un (1) año y más de dos (2) meses de laborar en la empresa, se les pagará en forma proporcional al tiempo laborado sin que esta sea inferior a ocho (8) días de salario ordinario.
- Para trabajadores que al 31 de diciembre tengan una antigüedad en la EMPRESA de un (1) año, recibirán dieciocho (18) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de un (1) año y hasta dos (2) años de servicio continuo, recibirán veinte (20) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de dos (2) años y hasta tres (3) años de servicio continuo, recibirán veintidós (22) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de servicio continuo, recibirán veinticuatro (24) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de servicio continuo, recibirán veintiséis (26) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de cinco (5) años y hasta seis (6) años de servicio continuo, recibirán veintiocho (28) días de salario ordinario.

JEH

- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de seis (6) años de servicio continuo, recibirán treinta y dos (32) días de salario ordinario.

\*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva:

**ARTÍCULO 26. PRIMA DE VACACIONES.** En el momento en el que el trabajador(a) sindicalizado salga a disfrutar de su periodo de vacaciones anual, la EMPRESA le pagará la siguiente prima:

- Vacaciones que correspondan al primer año de labores cumplidas: diecinueve (19) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al segundo año de labores cumplidas: veintitrés (23) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al tercer año de labores cumplidas: veinticinco (25) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al cuarto año de labores cumplidas: veintisiete (27) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al quinto año de labores cumplidas: veintinueve (29) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al sexto año de labores cumplidas en adelante: treinta (32) días de salario ordinario.

\*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva.

**ARTÍCULO 27. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**

- Cuando un trabajador(a) cumpla cinco (5) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a quince (15) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla diez (10) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a diecinueve (19) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla quince (15) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintidós (22) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla veinte (20) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veinticinco (25) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla veinticinco (25) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintisiete (27) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla treinta (30) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintinueve (29) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)

\*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva.

71 JEH

**ARTICULO 28. AUXILIO DE JUBILACIÓN.** La EMPRESA reconocerá al TRABAJADOR, cuando el Contrato de Trabajo termine definitivamente por haber sido reconocida la pensión de vejez o invalidez, un auxilio de Jubilación de cinco (5) salarios básicos mensuales del trabajador. Este beneficio NO tendrá carácter salarial teniendo en cuenta que no es una remuneración de los servicios del trabajador y adicionalmente así lo entienden y acuerdan las partes conforme a lo permitido por la Ley 50 de 1990, artículo 15 y Ley 344 de 1996, artículo 17.

**ARTICULO 29. PERMISO REMUNERADO.** La EMPRESA concederá a los trabajadores como permiso remunerado los días veinticuatro (24) de diciembre, treinta y uno (31) de diciembre. En caso de que la EMPRESA necesite laborar en estos días, procederá a programar labores como de costumbre y el día se remunerara como festivo según ley vigente.

Este beneficio no se perderá si se encuentra disfrutando de sus vacaciones, es decir, los días antes mencionados no corresponden a días hábiles de vacaciones y no constituyen periodo vacacional.

**ARTICULO 30. DOMINGOS Y FESTIVOS.** Cuando el trabajador(a) sindicalizado labore domingos o festivos previa programación y autorización de la EMPRESA, ésta le reconocerá fuera del recargo legal, un treinta por ciento (30%) sobre su salario ordinario.

**ARTICULO 31. AUXILIO DE ANTEOJOS.** El trabajador al que su correspondiente EPS le formule el uso de anteojos, la EMPRESA le dará un auxilio equivalente a siete (7) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV).

Para otorgar este auxilio el trabajador deberá presentar la correspondiente formula médica expedida por la EPS a la que se encuentra afiliado o formula medica expedida por un médico Particular y su correspondiente factura, otorgándose esta prestación por una sola vez en el año, en el caso que el empleado no tome este beneficio lo puede trasladar a sus padres, cónyuge o hijos.

Este auxilio desaparecerá cuando la EPS asuma este beneficio.

**ARTICULO 32. INCAPACIDADES.** La EMPRESA reconocerá a sus trabajadores sindicalizados el valor de la incapacidad desde el primer día de incapacidad por enfermedad general expedida por la EPS, a la cual se encuentra afiliado, liquidados con la totalidad del salario ordinario.

Las incapacidades serán canceladas por la empresa en el periodo de pago subsiguiente, para lo cual el trabajador presentará el correspondiente certificado de incapacidad.

**ARTÍCULO 33. SEGURO DE VIDA Y AUXILIO FUNERARIO.** Los trabajadores sindicalizados estarán protegidos con un seguro de vida equivalente a doce (12) salarios ordinarios por muerte natural y veinticuatro (24) salarios ordinarios por muerte accidental, cuya prima será pagada por la EMPRESA. Si se presenta la muerte de la esposa o esposo, compañera o compañero permanente, hijos y padres del trabajador(a), la EMPRESA le reconocerá el valor de las exequias por un valor de cuatro (4) SMDLV.

Para el auxilio funerario, el trabajador(a) deberá presentar a la EMPRESA el correspondiente certificado de defunción dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del familiar.

**ARTICULO 34. AUXILIO DE SALUD.** La EMPRESA otorgará al trabajador un auxilio por única vez en el año equivalente a seis (6) SMDLV no constitutivos de salario, que el trabajador podrá destinar a tratamientos o insumos para su salud no cubiertos por la EPS que se pagará en el mes de mayo.

8 JEH

**ARTICULO 35. AUXILIO DE PATERNIDAD.** La EMPRESA otorgará al trabajador sindicalizado dos (2) días hábiles adicionales al decretado por la ley vigente que regule la licencia de paternidad.

**ARTICULO 36. PROCESOS DISCIPLINARIOS.** La EMPRESA cumplirá con el debido proceso disciplinario según parámetros jurisprudenciales y legales vigentes a la fecha del mismo. Teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Tipicidad: Las conductas que implicaron las presuntas faltas deben estar estipuladas en el RIT y/o Código Sustantivo de Trabajo y/o Políticas y/o ley laboral y/o el contrato de trabajo.
2. Respeto por el derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba presentando al trabajador las pruebas que apoyan los cargos y darle la oportunidad para controvertir las pruebas y ejercer su defensa.
3. Principio de legalidad
4. Principio de Publicidad
5. Debe informarse al trabajador por escrito las conductas y presuntas faltas disciplinarias en las cuales se incurrió.
6. Presunción de inocencia
7. Todas y cada una de las decisiones tomadas en el marco del proceso disciplinario deben encontrarse fácticamente motivadas.
8. Proporcionalidad entre las faltas y las sanciones.
9. Principio de Inmediatez sin que se contrarié el proceso de defensa ni el proceso de investigación de las presuntas faltas y hechos relacionados.

**ARTICULO 37. REMISIÓN DE FALTAS.** Para efectos de ascensos o movimientos laterales, no se tendrá en cuenta las faltas leves cometidas de forma anterior a los dos años previos a la firma de la presente convención.

Para efecto de estudio de procesos disciplinarios y valoración de su posible conclusión no se tendrá en cuenta las faltas cometidas de forma anterior a los cuatro años previos a la firma de la presente convención.

**ARTÍCULO 38. TABLA DE INDEMNIZACIÓN.** En el evento que la EMPRESA de por terminado el contrato de trabajo a un trabajador sindicalizado, sin justa causa, esta liquidará la indemnización que corresponda al Contrato a término fijo y al contrato a término indefinido, pagando al trabajador el valor que resulte más alto entre las dos (señalado en la tabla como indemnización legal).

Adicional a lo anterior, la EMPRESA liquidará y pagará una suma adicional de conformidad con la siguiente tabla (ver adjunto)

ANTIGÜEDAD	INDEMNIZACION LEGAL	ADICIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	EDAD MAS DE 40 AÑOS
De 0 a 1 año	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	1 Salarios básico mensuales	1 mes de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional

JEH

De 1 a 5 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	2 Salarios básicos mensuales	2 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 5 a 10 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	3 Salarios básicos mensuales	3 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 10 a 15 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	4 Salarios básicos mensuales	4 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 15 a 20 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	7 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	2 salarios básico mensuales y 1 mes seguridad social adicional
De 20 a 25 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	8 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	3 salarios básicos mensuales y 1 mes seguridad social adicional
25 años o más	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	9 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	3 salarios básicos mensuales y 1 mes seguridad social adicional

\*No aplica para salarios integrales

**ARTÍCULO 39. INCREMENTO SALARIAL.** A partir del (1) primero de enero del año 2019 los salarios tendrán un aumento equivalente al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno para dicho año, o el IPC decretado por el DANE para el año calendario 2018, cualquiera que sea más favorable para el trabajador afiliado al SINDICATO, más el 0.8%

A partir del primero (01) de enero del año 2020 los salarios tendrán un aumento equivalente al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno para dicho año, o el IPC decretado por el DANE para el año calendario 2019, cualquiera que sea más favorable para el trabajador afiliado al SINDICATO, más el 0.9%.

**ARTICULO 40. VIGENCIA DE NORMAS CONVENCIONALES Y DERECHOS ADQUIRIDOS.** Las disposiciones contenidas en las convenciones anteriores firmadas con este sindicato que no hayan sido modificadas, eliminadas y/o denunciadas, conservaran su plena vigencia.

**ARTICULO 41. PUBLICACIONES DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La presente convención colectiva de trabajo se publicará en un cuadernillo tamaño bolsillo, con el logo de La

10 JEH

13

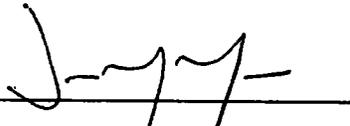
EMPRESA, el logo del SINDICATO y el texto convencional completo. Esta se distribuirá en forma gratuita a todos sus trabajadores vinculados a esta organización sindical un (1) mes después de la firma de la presente convención. A la organización sindical se le entregaran cien (100) ejemplares adicionales.

Para constancia se firma el día 28/11/2018, siendo las 9:00 AM.

**POR LA EMPRESA:**

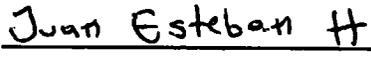
  
SIDNEY FACCIO  
C.E. 603460

ADRIANA MOSRI (Ausente)  
C.E.

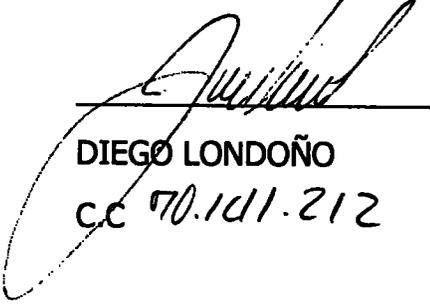
  
JUAN MEDINA  
C.C 88210873

  
VANESSA CASTAÑEDA  
C.C 1020745614

**POR EL SINDICATO:**

  
JUAN HENAO  
C.C 1035223365

  
RICARDO ARIAS  
C.C 1020394259

  
DIEGO LONDOÑO  
C.C 70.111.212

**NEGOCIACION COLECTIVA- CONVENCION COLECTIVA  
KIMBERLY – SINTRAKCAG  
ACTA DE CIERRE DE ARREGLO DIRECTO SIN ACUERDOS**

En Barbosa, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2018 previa convocatoria, se reunieron en Planta Barbosa, Casa 1, los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por las partes, a saber:

**Negociadores**

**POR LA EMPRESA:**

**Principales:** Sidney Faccio  
Adriana Mosri  
Vanessa Castañeda  
Ricardo Alonso  
Juan Medina

**POR EL SINDICATO:**

**Principales:** Juan Henao  
Diego Londoño  
Ricardo Arias

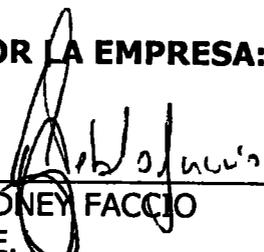
Asesores por el sindicato: Juan Parra

**DECLARACIÓN FINAL:**

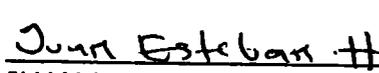
Después de seis (6) sesiones de trabajo, las partes finalizan la etapa de arreglo directo que se inició el pasado 26 de Octubre de 2018 y finaliza el día de hoy 20 de Noviembre 2018. A pesar de los esfuerzos y el dialogo constructivo entre las partes, y ante la ausencia de acuerdo se da por finalizada la etapa de arreglo directo y se dispone a depositar en el Ministerio de Trabajo, copia de esta acta de cierre.

Para constancia se firma, siendo el veinte (20) de Noviembre 2018.

**POR LA EMPRESA:**

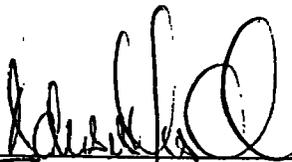
  
\_\_\_\_\_  
SIDNEY FACCIO  
C.E.

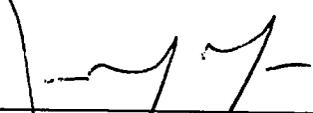
**POR EL SINDICATO:**

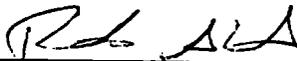
  
\_\_\_\_\_  
JUAN HENAO  
C.C 1035223365

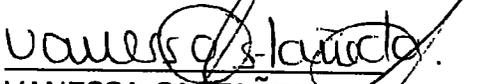


2,

  
ADRIANA MOSRI  
C.E. 394577

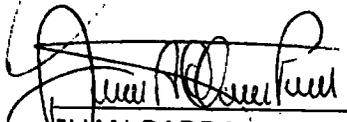
  
JUAN MEDINA  
C.C. 8727-375

  
RICARDO ALONSO  
C.E. 692133

  
VANESSA CASTAÑEDA  
C.C. 1020745614

  
RICARDO ARIAS  
C.C. 1020394759

  
DIEGO LONDOÑO  
C.C. 70.141.212

  
JUAN PARRA  
C.E. 71.648.982

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100018037
		Fecha	2018-12-14 01:42:59 pm
Remitente	KIMBERLY GLOBAS		
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	33
 COR11EE2018710500100018037			

Medellín, 13 de diciembre de 2018

Señores  
**INSPECTORES DE TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO DE MEDELLÍN**  
**E. S. D.**

**Ref:** Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA** y **SINDICATO DE TRABAJADORES KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA – SINTRAKCAG**.

**ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Nombre depositante	<b>ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO</b>
No. Identificación	<b>1.037.628.225</b>
Calidad	Apoderado <b>KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA</b>
Dirección correspondencia	<b>CARRERA 43 A No. 5 A 113 TORRE SUR PISO 14 EDIFICIO ONE PLAZA MEDELLÍN</b>
No. teléfono	<b>6040433</b>
Correo electrónico	<b>Astambulie@contextolegal.com</b>
Tipo de deposito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	Dos (2) años contados a partir del 01 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2020.
No. Trabajadores a quienes aplica	69 beneficiarios.
Ámbito de aplicación	Regional
No. Folios	32

Atentamente,

*Argent V Stambulie Navarro*  
**ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO**  
**C.C. 1.037.628.225** de Envigado  
**T.P. 304.660** del C. S. de la J

*4/18*

*R-18037*

Señores

**INSPECTORES DE TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO DE MEDELLÍN**

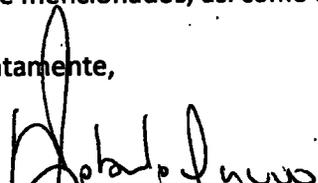
E. S. D.

Ref. Poder para Depósito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre  
**KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. y SINDICATO DE TRABAJADORES  
KIMBERLY CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. "SINTRAKCAG"**

**SIDNEY ROBERTO FACCI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la empresa **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.** en mi calidad de representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **MELISSA ECHEVERRI DUQUE y/o SIMÓN RESTREPO CALLE y/o ANA MARÍA MARÍN HIGUITA y/o ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO**, identificados como aparece al pie de sus firmas para que en nombre de la entidad que represento, procedan con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, celebrada con **SINTRAKCAG** así como del acta de cierre de la etapa de arreglo directo.

Los apoderados quedan especialmente facultados para depositar la Convención Colectiva y acta de cierre mencionados, así como a sustituir este poder.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**SIDNEY ROBERTO FACCI**  
C.E. 603.460

**ACEPTAMOS:**

**MELISSA ECHEVERRI DUQUE**  
C.C 32.295.942 de Envigado  
T.P. 179.240 del C. S. de la J.

**ANA MARÍA MARÍN HIGUITA**  
C.C 1.128.470.944 de Medellín  
T.P. 224.482 del C.S. de la J.

**SIMÓN RESTREPO CALLE**  
C.C 1.039.457.200 de Medellín  
T.P 266.350 del C.S. de la J.

  
**ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO**  
C.C 1.037.228.225  
T.P 304.660 del C.S. de la J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12113

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Barbosa, compareció:  
SIDNEY ROBERTO FACCIO, identificado con Cédula de Extranjería #0000603460, presentó el documento dirigido a INSPECTORES DE TRABAJO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Sidney Roberto Faccio*

----- Firma autógrafa -----



nbcpondapygca  
29/11/2018 - 12:06:23



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

**NOTARIA ÚNICA  
MUNICIPIO DE BARBOSA**  
*Eleonora Andrea Vélez Sierra*  
**DRA ELEONORA ANDREA VELEZ SIERRA**



**ELEONORA ANDREA VÉLEZ SIERRA**  
Notaria Única del Círculo de Barbosa

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbcpondapygca

Recibo No.: 0017590005

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.  
SIGLA: KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA  
MATRICULA: 21-381906-03  
DOMICILIO: BARBOSA  
  
NIT: 900154988-7

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-381906-03  
Fecha de matrícula: 07/06/2007  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 10/05/2018  
Activo total: \$162.363.000.000  
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

según la Contaduría General de la Nación (CGN).

### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 20 21 602 INT.102  
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 3183864531  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: juan.s.leyes@hcc.com

Dirección para notificación judicial: Calle 20 No. 21 602 INTERIOR 102  
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 3183864531  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: juan.s.leyes@hcc.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 1666, Otorgada en la notaría 35 de BOGOTA D.C., en mayo 22 de 2007 Registrada en esta Entidad en junio 07 de 2007, en el libro 9, bajo el número 6892, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

### REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública número 1410 del 19 de junio de 2009, de la Notaría 52a, de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2009, en el libro 9o., bajo el número 9153, mediante la cual se le adiciona la sigla al nombre de la sociedad así:

K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA. con la sigla  
KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA

### LISTADO DE REFORMAS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2303	04/07/2007	Not.35 Bogotá	008829	23/07/2007	IX
Escritura	1554	27/06/2007	Not.52 Bogotá	012451	18/09/2008	IX
Escritura	1410	19/06/2009	Not.52 Bogotá	009153	07/07/2009	IX
Escritura	1051	18/06/2010	Not.50 Bogotá	009983	28/06/2010	IX
Escritura	356	10/03/2015	Not.16 Bogotá	006309	06/04/2015	IX
Escritura	2821	15/08/2018	Not.44 Bogotá	022751	12/09/2018	IX

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 22 de 2097.

### OBJETO SOCIAL

Objeto de la Sociedad: El objeto social principal de la sociedad es ser simultáneamente Usuario Operador y Usuario Industrial de Bienes y Servicios, de una Zona Franca Permanente Especial, de conformidad con la normatividad especial establecida o que en el futuro se establezca bajo dichas zonas.

Como Usuario Operador de una zona Franca Permanente Especial la sociedad podrá:

1. Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la Zona Franca, que comprende, entre otras, las siguientes actividades:
  - a. Autorizar el ingreso a la Zona Franca de mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a su nombre hacia dicha zona franca.
  - b. Autorizar el ingreso a los recintos de la Zona Franca, desde el resto del Territorio Aduanero Nacional, de mercancías en libre disposición, o con disposición restringida, de conformidad con lo establecido en las normas aduaneras.
  - c. Autorizar la salida de mercancías de la Zona Franca hacia el resto del Territorio Nacional, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
2. Comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título, los bienes inmuebles con destino a las actividades de la Zona Franca.
3. Directamente o a través de terceros, urbanizar los terrenos y construir en estos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la Zona Franca, de acuerdo con el Plan Maestro de Desarrollo General aprobado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4. Las demás relacionadas con su objeto, en el desarrollo de las actividades de la Zona Franca.

Como Usuario Industrial de Bienes y Servicios de una Zona Franca Permanente Especial la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. La fabricación, conversión, distribución, comercialización, venta y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

exportación de lo siguiente: rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel; celulosa, materiales no tejidos, incluyendo pero sin que ello implique limitación, tejidos encardados compactos; productos hechos en su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, para el aseo, productos para higiene, para la limpieza y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos, productos de protección femenina, productos desechables de papel suave, productos cosméticos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y en general productos que requieran registro sanitario de la autoridad competente, productos para la esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles (campos y batas para cirugía y estériles no estériles); productos para protección facial para procedimientos y cirugías (respiradores y mascarillas con protección visual, con protección anti fluidos); guantes para examen en nitrilo estériles y no estériles; artículos para el cuidado, de los pacientes como sellantes microbianos para cirugía; sistemas de succión cerradas y accesorios para el cuidado de la salud oral; sondas o tubos en silicona grado médico para alimentación enteral; productos para el manejo y cuidado del dolor, control de temperatura; productos para el diagnóstico del H Pylori; accesorios para endoscopia y lavado gástrico; la producción de papeles en general, pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con los anteriores, incluyendo, pero sin que ella implique limitación; papeles y cartulinas para impresión, escritura, dibujo y afines; papeles con y sin acabados para usos industriales; productos de papeles como formas, cuadernos, libretas, blocks y similares; productos, materiales y componentes con los cuales se fabriquen cualquiera de los productos arriba mencionados; materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores: la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores la utilización mediante el proceso, venta o, comercialización de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de? cualquiera de los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquiera o todos los productos anteriores; el cultivo de plantas y árboles para materias primas y la asesoría y promoción de dichos cultivos; la prestación de todo tipo de servicios de administración, operación, mantenimiento y supervisión de instalaciones y equipos, propios o de las compañías del Grupo empresarial al que pertenezca, necesarios para el desarrollo del objeto social principal de la compañía o del grupo, así como la prestación de los servicios públicos entre las compañías del grupo, en cuanto lo permitan las disposiciones legales que; regulen estas actividades.

2. Desarrollar, entre otras las actividades de logísticas, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado, clasificación de bienes.

3. Prestar a terceros los servicios de logística, transporte,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación de bienes.

Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá:

1. Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar los bienes muebles o inmuebles; darlos en administración o tomarlo en arriendo.
2. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios.
3. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo, acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades.
4. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros; así como la adquisición de concesiones para su explotación.
5. Invertir en bienes muebles o inmuebles; efectuar su negociación, venta o permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con la finca raíz.
6. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito e inversiones relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles.
7. Comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos de mercaderías relacionados con los negocios principales.
8. En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que se constituyan su objeto social.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$1.502.200.000,00	1.502.200 \$1.000,00
SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.	1.497.178,00	\$1.497.178.000,00
KIMBERLY CLARK COLOMBIA HOLDING	5.022,00	\$5.022.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente: La Junta General de Socios podrá designar un (1) Gerente, con un (1) suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. De igual forma, la Sociedad tendrá dos (2) Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos.

El Gerente es el representante legal de la Sociedad y está facultado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

para llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios de conformidad con la naturaleza de su cargo y que estén directamente relacionados con el giro ordinario de los negocios de la Sociedad.

TESORERO CORPORATIVO: La Sociedad tendrá un Tesorero Corporativo, un representante legal que se encargará particularmente del manejo del efectivo, inversiones y deuda de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JUAN FELIPE ISAZA GARCIA DESIGNACION	94.416.039

Por Acta número 27 del 20 de diciembre de 2017, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 11 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 494

GERENTE SUPLENTE	LUIS ALEJANDRO GUERRERO CRISTANCHO DESIGNACION	79.621.533
------------------	--	------------

Por Acta número 22 del 3 de enero de 2017, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 3 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el número 4498

TESORERO CORPORATIVO	FLAVIO CAMPELLO COSTA DESIGNACION	PAS 510.323.708
----------------------	--------------------------------------	-----------------

Por acta número 32 del 6 de agosto de 2018, de la Junta de Socios, protocolizada en la Escritura Pública número 2821 del 15 de agosto de 2018, de la Notaría 44 de Bogotá D.c., registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 22752

DEBERES Y LIMITACIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Sociedad tendrá: en especial las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma todos los actos y contratos en los que la Sociedad participe; b) Llevar a cabo todas las operaciones que la Sociedad tenga que desarrollar de conformidad con los estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios; c) Nombrar apoderados que representen a la Sociedad judicial y extrajudicialmente por términos definidos, d) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) Presentar a consideración de la Junta General de Socios, en sus sesiones ordinarias, un informe de gestión detallado de los negocios de la Sociedad, así como los estados financieros que exigen las normas de contabilidad, incluyendo el balance general del ejercicio y el estado de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

resultados, para su aprobación o improbación, junto con un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere; f) Informar a la Junta de Socios sobre las operaciones de la Sociedad y presentar los informes solicitados; Realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al logro del objeto de la Sociedad, sin limitación alguna, h) Celebrar contratos bancarios y emitir, girar, aceptar, endosar, avalar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, i) Transigir, desistir, ceder, novar, comprometer y recibir los negocios de la Sociedad j) Crear y proveer los empleos que sean necesarios para la correcta operación de la Sociedad y fijar las funciones, dotación y remuneración, así como remover libremente a todos los empleados, excepto los empleados cuyo nombramiento, remoción y remuneración competan a la Junta de Socios y delegar en ellos, a título transitorio, algunas de sus funciones; k) Tomar cualesquiera medidas que requieren para la conservación de los activos de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que se requieran para la correcta operación de la Sociedad; l) Celebrar compromisos y someter diferencias y controversias e arbitraje, con facultades para nombrarlos árbitros que le corresponda en desarrollo de los compromisos y cláusulas compromisorias que tenga pactadas la Sociedad, m) Cumplir con las demás funciones indicadas por la Junta de Socios y las que puedan ser convenientes de conformidad con la ley y los Estatutos, como el órgano ejecutivo de la Sociedad.

Parágrafo: El Gerente de la Sociedad no podrá a) abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; ni b) remover o adicionar firmantes a las cuentas bancarias de la Sociedad.

**FUNCIONES DEL TESORERO CORPORATIVO:** El Tesorero Corporativo tendrá las siguientes funciones y estará autorizado para llevar a cabo los siguientes actos: representar a la Sociedad para a) abrir y cerrar cuentas bancarias de la Sociedad y; b) remover o adicionar firmantes de cuentas bancarias de la Sociedad.

Parágrafo. El Tesorero Corporativo tendrá la facultad de delegar el desarrollo de sus actividades por medio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros que tengan la calidad de empleados de la Sociedad.

**REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS**  
: La sociedad tendrá dos (2) Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Administrativos y policivos.

**Funciones de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos:** Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

- a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
- b) Asistir y representar a la Sociedad en audiencias judiciales o extrajudiciales, así como conciliar, transigir y desistir en relación al objeto del litigio.
- c) Adelantar trámites administrativos y judiciales ante las autoridades públicas.
- d) Designar y constituir, apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
- e) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales y/o de cualquier naturaleza.
- f) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad.
- g) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en asuntos de naturaleza laboral o de cualquier otra naturaleza, en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo.
- h) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral o de cualquier otro tipo, iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLISIVOS	NATALIA LORENA LÓPEZ HERRERA DESIGNACION	52.995.371

Por Escritura Pública número 1850 del 8 de junio de 2016, de la Notaría 44 de Bogota D.c., registrado(a) en esta Cámara el 27 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17431.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	SIDNEY ROBERTO FACCIO DESIGNACION	C.E 603460
--	--------------------------------------	------------

Por Acta número 28 del 5 de febrero de 2018, de la Junta de Socios, aclarada por acta del 05 de febrero de 2018, de presidente y secretario, registrado(a) en esta Cámara el 26 de febrero de 2018, en el libro 9,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

bajo el número 4297.

**REVISORÍA FISCAL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE DESIGNACION	860.005.813-4

Por Extracto de Acta número 3 del 4 de febrero de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de febrero de 2008, en el libro 9, bajo el número 1789

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CATALINA VELASQUEZ VERGARA DESIGNACION	1.023.884.611
--------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 2 de agosto de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 9 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19830

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JULAN ROCIO BELTRAN MARTINEZ DESIGNACION	1.013.625.006
-------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 1 de agosto de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 10 de agosto de 2017 bajo el número 19514 del libro 9 del registro mercantil.

**PODERES**

PODER: Que por escritura pública No. 2642, de julio 26 de 2007, de la Notaría 35a. de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 525, mediante la cual se otorga poder General a GUSTAVO ADOLFO PALACIO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.639.675 como apoderado principal, para que en nombre y representación de K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA, con las mismas limitaciones y restricciones que estatutariamente tiene el Gerente de la sociedad, proceden a:

(i) Obtener, arrendar o adquirir de cualquier otra forma las propiedades, posesiones y custodia de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesario y convenientes para uso de la sociedad en el desarrollo del su objeto social.

(ii) Administrar los activos, negocios, intereses, asuntos derechos y acciones que pertenezcan a la sociedad y velar por su adecuada

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

conservación; recibir ingresos y beneficios de la sociedad, así como las demás sumas adeudadas por Gobiernos, sus dependencias, sus subdivisiones o por personas naturales o jurídicas.

(iii) Otorgar avales y garantías a nombre de la sociedad.

(iv) Contratar, fijar la remuneración y despedir a los agentes, empleados y al personal de todo tipo.

(v) Abrir y manejar las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, constituir encargos fiduciarios y todo tipo de depósitos en dinero a nombre de la sociedad.

(vi) Firmar, ejecutar, validar y expedir todo tipo de instrumentos y documentos; pagar o solicitar el pago de todo tipo de impuestos o cobros legales y efectuar cualquier gasto necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la compañía.

(vii) Dar, solicitar y aceptar cuentas; ejecutar y expedir recibos de todo tipo.

(viii) Recibir y manejar todas las sumas pertenecientes a la sociedad y pagar o hacer que se paguen todas las deudas en que incurran, bien sea en efectivo, bienes, valores u otros activos: comprometer, transigir, ajustar o arreglar de otra manera todos los créditos, acciones, derechos y reclamaciones que la sociedad pueda tener o que terceros y organizaciones puedan tener contra ella; endosar a nombre de la sociedad a un banco o a varios bancos todos los instrumentos del tipo pagarés, letras ejecutados por los empleadores en el momento del pago y depositar al crédito de la sociedad todas las sumas recaudadas o recibir de otra forma por la sociedad, incluyendo efectivo, cheques, pagaré o letra.

(ix) Celebrar los contratos y ejecutar los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social de la compañía, tales como, pero sin limitarse a contratos de compra y venta de mercancías, de transporte, y de prestación de servicios.

(x) Otorgar poderes especiales con idénticas limitaciones que las que tiene el presente poder a cualquier persona sin perder el uso de los poderes que le han sido otorgados, pudiendo asumir nuevamente el uso exclusivo del presente poder, total o parcialmente y, en general contar con pleno poder de revocación de los poderes otorgados.

(xi) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como ante cualquier otra autoridad de impuestos del orden departamental o municipal; obtener liquidaciones de impuestos, firmar las declaraciones de impuestos, firmar los documentos de importación y exportación y en general representar a la sociedad en todas las acciones y tiempos relacionados con los temas de impuestos y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

aduanas.

(xii) Autorizar a sociedades de intermediación aduanera (SIA) para que efectúen los trámites de registro y licencia de importación, así como sus modificaciones ante la ventanilla única de comercio Exterior, VUCE, de conformidad con la Resolución 1517 de 2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El otorgamiento de la mencionada autorización requiere revisión y autorización previa del Departamento Legal de Colombiana Kimberly Colpapel SA.

(xiii) Endosar a sociedades de intermediación aduanera los documentos de transporte de bienes y mercancías de procedentes del exterior o de zona franca industrial de bienes y servicios, para que éstas adelanten los trámites frente a la autoridad aduanera a fin de efectuar su introducción a territorio aduanero nacional.

(xiv) Celebrar con sociedades de intermediación aduanera (SIA) contratos de mandato para que éstas puedan adelantar los trámites frente a la autoridad aduanera a fin de efectuar su introducción territorio aduanero nacional de bienes y mercancías procedentes del exterior o de zona franca industrial de bienes y servicios. El otorgamiento de este contrato de mandando requiere revisión y aprobación previa del Departamento Legal de Colombia Kimberly Colpapel S.A.

(xv) Autorizar a sociedades de intermediación aduanera (SIA) para que presenten para aceptación de la autoridad aduanera, a través del sistema informático aduanero, de autorizaciones de embarque. El otorgamiento del contrato de mandado en donde conste la mencionada autorización requiere revisión y aprobación previa del Departamento Legal de Colombiana Kimberly Colpapel S.A.

Los apoderados requerirán autorización previa de la Junta de Socios de la sociedad cuando los actos o contratos que vayan a celebrarse requieran conforme al estatuto de K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA autorización previa de la Junta de Socios.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1912 Fecha: 2015/06/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANDREA MUÑOZ OROZCO  
Identificación: 109980035  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/07/03 Libro: 5 Nro.: 247

Facultades del Apoderado:

- Firma de formularios cambiarios de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

- Firma de documentación de cartas de cesión de Factoring Bancolombia.
- Firma para los contratos de forward.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2199 Fecha: 2015/06/25  
Procedencia: NOTARIA 44 DE BOGOTÁ  
Nombre Apoderado: SANDRA VIOLETA BAQUERO MAHECHA  
Identificación: 53106089  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/07/14 Libro: 5 Nro.: 272

Facultades del Apoderado:

SEGUNDO Que mediante el presente instrumento EL MANDANTE confiere a la señora SANDRA VIOLETA BAQUERO MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No 53.106.089 (en adelante LA MANDATARIA), el siguiente poder especial, para realizar los siguientes tramites en materia de importaciones con alcance respectivo, tal como detalla a continuación:

- A. Firmar registros de importación de toda ordinaria y franquicia (LEY PÁEZ.) ante el Ministerio de Comercio sin importar cuantía.
- B. Firmar declaraciones de cambio ante el Bancó de la República sin importar la cuantía.
- C. Firmar poderes de contenedores para garantizar a las navieras la devolución de los contenedores en el estado que lo recibieron.
- D. Firmar contrato de mandato para retirar y cancelar facturas, autorizando a las sociedades de intermediación aduanera (SIA) para tales gestiones sin importar cuantía.
- E. Firmar contratos de mandato ante las navieras, para autorizar a las sociedades de intermediación aduanera (SIA) a retirar los documentos de transporte de las compañías de transporte internacional.
- F. Firmar registro de importación de tipo ordinaria ante el Ministerio de Comercio Exterior sin importar cuantía.
- G. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera (SIA) ante cualquier oficina Nacional de administración aduanera de Ia DIAN
- H. Actuar en nombre de la sociedad ante cualquier oficina Nacional de Administración aduanera, DIAN y/o MINCOMEZ en trámites vinculados con reclamaciones de pólizas de garantía y/o registros de documentación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

I. Tomar y suscribir pólizas de franquicia (LEY PÁEZ) para garantizar el uso de materiales importados.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 50 Fecha: 2017/01/11 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTÁ  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA CONTRERAS ZARTHA  
Identificación: 1032411784  
Estado Nomenclatura: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/01/26 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

Para realizar los siguientes trámites con alcance representativo, tal como se detalla a continuación:

- a) Endosos de títulos valores, facturas, aceptaciones bancarias y/o C.D.TS y suscripción de pagarés de contra garantía.
- b) Firma de créditos de tesorería, ordinarios y Bancoldex.
- c) Firma de cartas convenios de triangulación de facturas y sus respectivos endosos.
- d) Firma de solicitudes de apertura, suscripción y modificación a las cartas de crédito contra garantías, si exigiesen.
- e) Firma de documentos vinculados a las materias impositivas de IVA, retención en la fuente, renta e industria y comercio.
- f) Firma de declaraciones de cambio con derecho a CERT, solicitudes de CERT ante Mincomex y registros de deuda externa.
- g) Firma de escrituras públicas para actos jurídicos que contengan como causa prestamos de vivienda.
- h) Constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales y delegación de facultades necesarias para el cumplimiento de mandatos de orden legal que conlleven la representación de la compañía.
- i) Celebración de contratos y ejecución de actos que tienden desarrollo del objeto social de la compañía, cuando el monto de su cuantía no excede de ocho mil (8.000) salarios mínimos legales vigentes, se entiende, igualmente a convenios, acuerdos, acuerdos y documentos de corte obligacional.
- j) Suscripción de documentos en general y respuestas a oficios y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

comunicaciones, actos administrativos y requerimientos emanados de la DIAN, MINCOMEX, Banco de la República, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Oficina Regional de Trabajo, Autoridades Aduaneras, Entidades de Seguridad Social, Rama Jurisdiccional, Ministerios y Entidades Gubernamentales del Orden Departamental o Municipal, Descentralizadas o de cualquier orden.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL COLOMBIANA KIMBERLY Y COLPAPEL S.A

MATRIZ COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD El objeto social de la sociedad es la fabricación, conversión comercialización, venta y exportación de lo siguiente:. Rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel; celulosa, materiales no tejidos, incluyendo pero sin que ello implique limitación, tejidos encardados, compactos; productos hechos en su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, productos para higiene y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos, productos para la protección femenina, productos desechables de papel suave , productos para esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles; la producción de papeles en general, pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con las anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, papeles utilizados en la industria del cigarrillo; papel filtro; papeles y cartulinas para impresión, escritura, dibujo y afines; papeles con o sin acabados para usos industriales; productos de papel con formas cuadernos, libretas, blocks y similares; productos, materiales y componentes con los cuales se fabrique cualquiera de los productos arriba mencionados; materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores; la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores; la utilización mediante el proceso de venta, comercialización o en cualquier otra forma, de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de cualquiera o todos los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquier o todos los productos anteriores; el cultivo de plantas y árboles para materias primas y la asesoría y promoción de dichos cultivos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá:

- 1) Adquirir, enajenar o pignorar bienes raíces o muebles.
- 2) Celebrar contratos de arrendamiento.
- 3) Celebrar contratos de servicios y de asistencia con terceras personas, cuyo objeto social sea igual o similar al de esta sociedad, con el fin de prestar entre otros, asistencia y servicios en mercadeo; asistencia y servicios administrativos; asistencia y servicios en desarrollo gerencial; asistencia técnica y servicios técnicos relacionados con su objeto social; y; en general cualquier tipo de asistencia, o cualquier servicio relacionado con el objeto social de esta sociedad.
- 4) Establecer almacenes y agencias para la venta y exportación de sus productos.
- 5) Adquirir y procesar materias primas para la elaboración de sus productos.
- 6) Adquirir, conservar, usar y enajenar propiedades industriales, incluyendo pero sin que ello implique limitación, patentes, permisos, derechos privilegios, marcas registradas, nombres registrados y nombres industriales o comerciales que se relacionen con su objeto social.
- 7) Girar, aceptar, endosar o negociar toda clase de títulos valores.
- 8) Constituir depósitos bancarios, girar contra ellos, retirar fondos, tomar dinero en préstamo con o sin interés y otorgar las garantías que se requieran.
- 9) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones comerciales necesarios o deseables para el logro de su objeto social principal, incluyendo participar en otras sociedades que tengan objeto similar y efectuar toda clase de operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Controla a:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.  
DOMICILIO BARBOSA - COLOMBIANA  
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE  
MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD El objeto social principal de la sociedad es ser simultáneamente Usuario Operador y usuario Industrial de Bienes y Servicios, de una zona Franca Permanente Especial, de conformidad con la normatividad especial establecida o que en el futuro se establezca para dichas zonas.

Como Usuario

Operador de una Zona Franca Permanente Especial, la sociedad podrá:

- 1) Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la zona Franca, que comprende, entre otras, las siguientes actividades:
  - a) Autorizar el ingreso a la Zona Franca de mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a su nombre hacia dicha zona franca.
  - b) Autorizar el ingreso a los recintos de la Zona Franca, desde el resto del Territorio Aduanero Nacional, de mercancías en libre disposición, o con disposición restringida, de conformidad con lo establecido en las normas aduaneras.
  - c) Autorizar la salida de mercancías de la Zona Franca hacia el resto del Territorio Aduanero Nacional, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
  - d) Autorizar la salida de mercancías con destino al exterior con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
- 2) Comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título, los bienes inmuebles con destino a las actividades de la Zona Franca.
- 3) Directamente o a través de terceros, urbanizar los terrenos y construir en éstos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la Zona Franca, de acuerdo con el Plan Maestro de Desarrollo General aprobado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 4) Las demás relacionadas con su objeto, en el desarrollo de las actividades de la Zona Franca.

Como Usuario

Industrial de Bienes y Servicios de una Zona Franca Permanente Especial, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1) La fabricación, conversión, comercialización, venta y exportación de lo siguiente: rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel, celulosa, materiales no tejidos, incluyendo pero sin que ello implique limitación, tejidos encargados compactos, productos hechos en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, productos para higiene y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos, productos para la protección femenina, productos desechables de papel suave, productos para esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles; la producción de papeles en general; pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con las anteriores incluyendo pero sin que ello implique limitación papeles utilizados en la industria del cigarrillo, papel filtro, papeles y cartulinas para impresión, escrituras, dibujos y afines; papeles con o sin acabados para usos industriales; productos de papel como formas cuadernos, libretas, blocas y similares; productos materiales y componentes con los cuales se fabrique cualquiera de los productos arriba mencionados, materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores, la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores; la utilización mediante el proceso, venta, comercialización o en cualquier otra forma de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de cualquiera o todos los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquier o todos los productos anteriores, el cultivo de plantas y árboles para materias primas y la asesoría y promoción de dichos cultivos.

- 2) Desarrollar, entre otras, las actividades de logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reemplaque, envase, etiquetado o clasificación de bienes.
- 3) Prestar a terceros los servicios de logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación de bienes.

Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá:

- 1) Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles o inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo.
- 2) Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, u enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

- 3) Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades.
- 4) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación.
- 5) Invertir en bienes muebles inmuebles; o inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz.
- 6) Efectuar cualesquiera operaciones de crédito e inversiones relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles.
- 7) Comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos, mercancías relacionados con los negocios principales.
- 8) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social.

Se entenderán incluidos en el objeto social antes descritos, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 7012 08/05/28

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

MATRIZ COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD Objeto social de Colombiana Kimberly Colpapel S.A.:

El objeto social de la sociedad la fabricación, conversión comercialización, venta y exportación de lo siguiente: Rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel; celulosa, materiales no tejidos, incluyendo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

pero sin que ello implique limitación, tejidos encardados, compactos; productos hechos en su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, productos para higiene y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos, productos para la protección femenina, productos desechables de papel suave, productos para esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles; la producción de papeles en general, pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con las anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, papeles utilizados en la industria del cigarrillo; papel filtro; papeles y cartulinas para impresión, escritura, dibujo y afines; papeles con o sin acabados para usos industriales; productos de papel con formas cuadernos, libretas, blocks y similares; productos, materiales y componentes con los cuales se fabrique cualquiera de los productos arriba mencionados; materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores; la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores; la utilización mediante el proceso de venta, comercialización o en cualquier otra forma, de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de cualquiera o todos los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquier o todos los productos anteriores; el cultivo de plantas y árboles para materias primas y la asesoría y promoción de dichos cultivos.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá:

- 1) Adquirir, enajenar o pignorar bienes raíces o muebles.
- 2) Celebrar contratos de arrendamiento.
- 3) Celebrar contratos de servicios y de asistencia con terceras personas, cuyo objeto social sea igual o similar al de esta sociedad, con el fin de prestar entre otros, asistencia y servicios en mercadeo; asistencia y servicios administrativos; asistencia y servicios en desarrollo gerencial; asistencia técnica y servicios técnicos relacionados con su objeto social; y; en general cualquier tipo de asistencia, o cualquier servicio relacionado con el objeto social de esta sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

- 4) Establecer almacenes y agencias para la venta y exportación de sus productos.
- 5) Adquirir y procesar materias primas para la elaboración de sus productos.
- 6) Adquirir, conservar, usar y enajenar propiedades industriales, incluyendo pero sin que, ello implique limitación, patentes, permisos, derechos privilegios, marcas registradas, nombres registrados y nombres industriales o comerciales que se relacionen con su objeto social.
- 7) Girar, aceptar, endosar o negociar toda clase de títulos valores.
- 8) Constituir depósitos bancarios, girar contra ellos, retirar fondos, tomar dinero en préstamo con o sin interés y otorgar las garantías que se requieran.
- 9) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones comerciales necesarios o deseables para el logro de su objeto social principal, incluyendo participar en otras sociedades que tengan objeto similar y efectuar toda clase de operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Controla a:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

DOMICILIO BARBOSA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL.

ACTIVIDAD Objeto social de KC ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.:

El

objeto social principal de la sociedad es ser simultáneamente Usuario Operador y Usuario Industrial de Bienes y Servicios, de una Zona Franca Permanente Especial, de conformidad con la normatividad especial establecida o que en el futuro se establezca para dichas zonas.

Como Usuario Operador de una

Zona Franca Permanente Especial, la sociedad podrá:

1.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la Zona Franca, que comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Autorizar el ingreso a la Zona Franca de mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a su nombre hacia dicha zona franca.
- b) Autorizar el ingreso a los recintos de la Zona Franca, desde el resto del Territorio Aduanero Nacional, de mercancías en libre disposición, o con disposición restringida, de conformidad con lo establecido en las normas aduaneras.
- e) Autorizar la salida de mercancías de la Zona Franca hacia el resto del Territorio Aduanero Nacional, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
- d) Autorizar la salida de mercancías con destino al exterior con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
- 2) Comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título, los bienes inmuebles con destino a las actividades de la Zona Franca.
- 3) Directamente o a través de terceros, urbanizar los terrenos y construir en éstos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la Zona Franca, de acuerdo con el Plan Maestro de Desarrollo General aprobado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 4) Las demás relacionadas con su objeto, en el desarrollo de las actividades de la Zona Franca.

Como Usuario

Industrial de Bienes y Servicios de una Zona Franca Permanente Especial, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1) La fabricación, conversión, comercialización, venta y exportación de lo siguiente: rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel, celulosa, materiales no tejidos, incluyendo pero sin que ello implique limitación, tejidos encardados compactos, productos hechos en su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, productos para higiene y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos, productos para la protección femenina, productos desechables de papel suave, productos para esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles; la producción de papeles en general; pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con las anteriores incluyendo pero sin que ello implique limitación papeles utilizados en la industria del cigarrillo, papel filtro, papeles y cartulinas para impresión, escritura, dibujos y afines; papeles con o sin acabados para usos industriales; productos de papel como formas cuadernos, libretas, blocas y similares; productos materiales y componentes con los cuales se fabrique cualquiera de los productos arriba mencionados, materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores, la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores; la utilización mediante el proceso, venta, comercialización o en cualquier otra forma de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de cualquiera o todos los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquiera o todos los productos anteriores, el cultivo de plantas y árboles para materias primas y la asesoría y promoción de dichos cultivos.

2)

Desarrollar, entre otras, las actividades de logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación de bienes.

3) Prestar a

terceros los servicios de logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase etiquetado o clasificación de bienes.

Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá:

1.3.1. Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles o inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo:

1.3.2. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios.

1.3.3. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades.

1.3.4. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación.

1.3.5. Invertir en bienes muebles o inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz.

1.3.6. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito e inversiones relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles.

1.3.7. Comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos, mercaderías relacionados con los negocios principales.

1.3.8. En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social.

Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008.

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 13364 08/10/07

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

MATRIZ: 416449-04 COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

SIGLA: COLKIM COLPAPEL S.A.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL; CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS, COMPACTOS; PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO; PAPEL FILTRO; PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL CON FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; PRODUCTOS, MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES;; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O PIGNORAR BIENES RAÍCES O MUEBLES. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE ASISTENCIA CON TERCERAS PERSONAS, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD, CON EL FIN DE PRESTAR ENTRE OTROS, ASISTENCIA Y SERVICIOS EN MERCADEO; ASISTENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ASISTENCIA Y SERVICIOS EN DESARROLLO GERENCIAL; ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; Y; EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASISTENCIA, O CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 4) ESTABLECER ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA VENTA Y EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 5) ADQUIRIR Y PROCESAR MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 6) ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PROPIEDADES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

INDUSTRIALES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PATENTES, PERMISOS, DERECHOS PRIVILEGIOS, MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES REGISTRADOS Y NOMBRES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 7) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 8) CONSTITUIR DEPÓSITOS BANCARIOS, GIRAR CONTRA ELLOS, RETIRAR FONDOS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN. 9) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES NECESARIOS O DESEABLES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, INCLUYENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 25 DE 2008  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9256 2009/07/08

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

SIGLA: KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES SER SIMULTÁNEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS: COMO USUARIO OPERADOR DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) DIRIGIR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA ZONA FRANCA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) AUTORIZAR EL INGRESO A LA ZONA FRANCA DE MERCANCÍAS CONSIGNADAS O ENDOSADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE A SU NOMBRE HACIA DICHA ZONA FRANCA. B) AUTORIZAR EL INGRESO A LOS RECINTOS DE LA ZONA FRANCA, DESDE EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, DE MERCANCÍAS EN LIBRE DISPOSICIÓN, O CON DISPOSICIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ADUANERAS. C) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA HACIA EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. D) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCÍAS CON DESTINO AL EXTERIOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. 2) COMPRAR, ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TÍTULO; LOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. 3) DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

TERCEROS, URBANIZAR LOS TERRENOS Y CONSTRUIR EN ÉSTOS LA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA, DE ACUERDO CON EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 4) LAS DEMÁS RELACIONADAS CON SU OBJETO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL, CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS COMPACTOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉRILES, LA PRODUCCIÓN DE PAPEL EN GENERA, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO, PAPEL FILTRO, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJOS Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCAS Y SIMILARES; PRODUCTOS MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS; JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES, EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. 2) DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. 3) PRESTAR A TERCEROS LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO. 2) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS, INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ. 6) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 8) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2008  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9256 2009/07/08

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

MATRIZ: 416449-04 COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

SIGLA: COLKIM COLPAPEL S.A.

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL; CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS, COMPACTOS; PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

PAPEL SUAVE , PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO; PAPEL FILTRO; PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL CON FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; PRODUCTOS, MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O PIGNORAR BIENES RAÍCES O MUEBLES. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE ASISTENCIA CON TERCERAS PERSONAS, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD, CON EL FIN DE PRESTAR ENTRE OTROS, ASISTENCIA Y SERVICIOS EN MERCADEO; ASISTENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ASISTENCIA Y SERVICIOS EN DESARROLLO GERENCIAL; ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; Y; EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASISTENCIA, O CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 4) ESTABLECER ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA VENTA Y EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 5) ADQUIRIR Y PROCESAR MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 6) ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PROPIEDADES INDUSTRIALES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PATENTES, PERMISOS, DERECHOS PRIVILEGIOS, MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES REGISTRADOS Y NOMBRES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 7) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 8) CONSTITUIR DEPÓSITOS BANCARIOS, GIRAR CONTRA ELLOS, RETIRAR FONDOS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN. 9) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES NECESARIOS O DESEABLES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, INCLUYENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGAN COMO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES,  
LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y  
ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 22 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4275 2018/02/26

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

SIGLA: KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES SER SIMULTÁNEAMENTE  
USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE  
UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LA  
NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE  
ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS: COMO USUARIO OPERADOR DE UNA ZONA  
FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) DIRIGIR,  
ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA ZONA  
FRANCA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) AUTORIZAR EL INGRESO A LA ZONA FRANCA DE MERCANCIAS  
CONSIGNADAS O ENDOSADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE A SU  
NOMBRE HACIA DICHA ZONA FRANCA. B) AUTORIZAR EL INGRESO A LOS  
RECINTOS DE LA ZONA FRANCA, DESDE EL RESTO DEL TERRITORIO  
ADUANERO NACIONAL, DE MERCANCIAS EN LIBRE DISPOSICIÓN, O CON  
DISPOSICIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
LAS NORMAS ADUANERAS. C) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCIAS DE  
LA ZONA FRANCA HACIA EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL,  
CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES  
ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. D) AUTORIZAR LA SALIDA  
DE MERCANCIAS CON DESTINO AL EXTERIOR CON EL CUMPLIMIENTO DE  
LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS  
ADUANERAS. 2) COMPRAR, ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A  
CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS  
ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. 3) DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE  
TERCEROS, URBANIZAR LOS TERRENOS Y CONSTRUIR EN ÉSTOS LA  
INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO  
DE LA ZONA FRANCA, DE ACUERDO CON EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO  
GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES. 4) LAS DEMÁS RELACIONADAS CON SU OBJETO, EN EL  
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. COMO USUARIO  
INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE  
ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES  
ACTIVIDADES: 1) LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, COMERCIALIZACIÓN,  
VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL, CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS COMPACTOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉRILES, LA PRODUCCIÓN DE PAPEL EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO, PAPEL FILTRO, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJOS Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCAS Y SIMILARES; PRODUCTOS MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES, EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHOS CULTIVOS. 2) DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. 3) PRESTAR A TERCEROS LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO. 2) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS, INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ. 6) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 8) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 26 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK ECUADOR S A

DOMICILIO: GUAYAQUIL - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK PERU S A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PAÑALES Y TOALLAS FEMENINAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

PAPELES DEL CAUCA S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subordinada

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ESTA SOCIEDAD SE CONSTITUYÓ DENTRO DEL MARCO DE (O DISPUESTO EN LA LEY 218 DE 1995 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LA DESARROLLAN Y REGLAMENTAN Y TIENE COMO PROPÓSITO CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL EN LA ZONA AFECTADA POR EL FENÓMENO NATURAL DEL SISMO O AVALANCHA DEL RÍO PAEZ. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: A. LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE RELLENOS O GUATAS ENROSCADA DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPELES, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA EL ASEO, PARA HIGIENE, PARA LA TIMPIÉZA Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS COSMÉTICOS, DISPISITIVOS, MÉDICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUE REQUIERAN, REGISTRO SANITARIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES (CAMPOS Y BATAS PARA CIRUGÍA Y ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES); PRODUCTOS PARA PROTECCIÓN FACIAL, PARA PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA (RESPIRADORES Y MASCARILLAS CON PROTECCIÓN VISUAL, CON PROTECCIÓN ANTIFLUIDOS); GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES; ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO DE LOS PACIENTES COMO SELLANTES MICROBIANOS PARA CIRUGÍA; SISTEMAS DE SUCCIÓN CERRADA Y ACCESORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ORAL; SONDAS O TUBOS EN SILICONA GRADO MÉDICO PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL; PRODUCTOS PARA EL MANEJO DE CUIDADO DEL DOLOR, CONTROL DE TEMPERATURA; PRODUCTOS PARA EL DIAGNÓSTICO H-PYLORI; ACCESORIOS PARA ENDOSCOPIA Y LAVADO GÁSTRICO; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS, CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LO ARTÍCULOS ANTERIORES; LA VENTA DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

DICHOS CULTIVOS; 8. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN) DEDICADAS A LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS; C. PRESTAR A TERCEROS, LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES, ETIQUETADO DE ESTIBAS, UBICACIÓN DE ESTIBAS, PREPARACIÓN DE DESPACHO, CONTEO Y CARGUE DE PRODUCTO, ENBALAJE, PROCESO DE BASE, CONTROL DE INVENTARIO, PLANEACIÓN DE TRANSPORTE CONTRATADO POR EL TERCERO, Y PROCESO DE DOCUMENTACIÓN Y FACTURACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK BOLIVIA S.A.

DOMICILIO: SANTA CRUZ - BOLIVIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: K-C ANTIOQUIA GLOBAL  
Matrícula número: 21-445854-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/05/10  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 20 No. 21 602  
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjdkdJiplclaSaiz

---

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

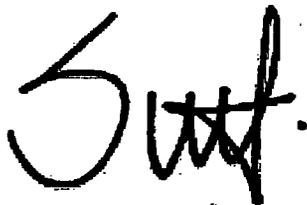
#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**